Montevideo, 14 de junio de 2007

C O M U N I C A C I O N N° 2007/135

Ref: **Régimen de Financiamiento de Exportaciones – Se incorporan tasas previstas en la Circular 1972.**

Se pone en conocimiento de las Instituciones de Intermediación Financiera, que a efectos de incorporar al régimen de Financiamiento de Exportaciones previsto en el Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones, las modificaciones aprobadas por el Banco Central del Uruguay el 6 de junio de 2007, se sustituyen los numerales II.3 y II.5 de la Comunicación 2003/157 y 2003/225 respectivamente, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

II.3 Tanto los exportadores directos como indirectos establecerán únicamente su "Nº de RUC ". La institución financiera deberá presentar en el Área de Operaciones Locales, los Anexos 1 y 2 para los exportadores que se acojan al régimen previsto en la Circular 1972 de 8 de junio de 2007.

II.5 En el Código de Referencia se establecerá la modalidad de financiamiento adoptada, seleccionando entre los diferentes códigos asignados al régimen aplicable:

a. Empresas que exportan anualmente hasta U$S 5 millones (cinco millones de dólares estadounidenses) y empresas de la cadena textil-vestimenta que exportan los productos que se indican a continuación, según la Nomenclatura Común del MERCOSUR

Capítulo 50: sólo las partidas 50.04 a 50.07.

Capítulo 51: sólo el ítem: 51.05.29.10 y las partidas 51.06 a 51.13

Capítulo 52: sólo las partidas: 52.04 a 52.12

Capítulo 53: sólo las partidas: 53.06 a 53.11

Capítulo 54: sólo las partidas 54.01 a 54.03 y 54.06 a 54.08

Capítulo 55: sólo las partidas 55.08 a 55.16

Capítulo 57: todo el capítulo

Capítulo 58: todo el capítulo

Capítulo 60: todo el capítulo

Capítulo 61: todo el capítulo

Capítulo 62: todo el capítulo

Capítulo 63: sólo las partidas 63.01 a 63.04 y 63.08 a 63.09

Las empresas que exportan anualmente hasta U$S 5 millones podrán ingresar en cualquiera de los siguientes códigos, que estarán disponibles a partir del momento que se indique por Comunicación.

Código	Plazo en días	Débito en cuenta corriente	Tasa Anual
23	180	30%	5.00 % + 30% Libor
24	270	30%	3.75 % + 30% Libor
25	360	30%	2.50 % + 30% Libor
26	180	10%	3.50 % + 10% Libor
27	270	10%	2.45 % + 10% Libor
28	360	10%	1.50 % + 10% Libor

Las empresas de la cadena textil-vestimenta podrán ingresar los siguientes códigos a partir del 15 de junio de 2007

Código	Plazo en días	Débito en cuenta corriente	Tasa Anual
33	180	30%	5.00 % + 30% Libor
34	270	30%	3.75 % + 30% Libor
35	360	30%	2.50 % + 30% Libor
36	180	10%	3.50 % + 10% Libor
37	270	10%	2.45 % + 10% Libor
38	360	10%	1.50 % + 10% Libor

b. El resto de los beneficiarios podrán ingresar en cualquiera de los siguientes códigos.

Código	Plazo en días	Débito en cuenta corriente	Tasa Anual
13	180	30%	1.78 % + 30% Libor
14	270	30%	1.34 % + 30% Libor
15	360	30%	0.89 % + 30% Libor
16	180	10%	1.00 % + 10% Libor
17	270	10%	0.70 % + 10% Libor
18	360	10%	0.40 % + 10% Libor

Los plazos mencionados en el cuadro anterior son los previstos en el artículo 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones, el débito en cuenta es el previsto en el artículo 24 de la misma y la tasa anual es la citada en el artículo 27.

Cr. Lic. Eduardo Ferrés
Gerente de Área - Operaciones Locales

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA

La empresa (exportador) …….. Nº de RUC…….. en su calidad de ……. (exportador directo, exportador indirecto) expresa su voluntad de acogerse al Régimen de Financiamiento de Exportaciones previsto en la Circular Nº 1972 de fecha 8 de junio de 2007 y declara que su volumen de exportaciones no supera los USD 5 millones (cinco millones de dólares estadounidenses) anuales.

El firmante declara conocer que la inclusión en la presente declaración de cualquier dato que no se ajuste a la verdad hará pasible al declarante de ser criminalmente denunciado, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que puedan hacerse valer contra él.

Firma (exportador directo o indirecto)……..
Montevideo, ……..de……de 20…

Anexo 2

CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

.....(Nombre del Banco) deja constancia que de acuerdo a la información que presenta …….(nombre del exportador directo o indirecto) Nº de R.U.C…….. en la Institución y a las operaciones que en ella realiza, no surgen cifras de exportación mayores a U$S 5 millones de dólares anuales"

En representación de la institución (firma y cargo)……..
Montevideo, ……..de……de 20…